



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Vicerrectorado Académico

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0049-2021-UTEA-VRAC.

Abancay, 22 de julio del año 2021.

VISTO:

El Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes establece en el Artículo 38° de las disposiciones específicas para la sustentación de la tesis en caso de tesis desaprobadados: inciso "o", y;

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la autonomía universitaria y dentro de ese contexto, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico administrativo y económico.

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°031-2020-SUNEDU/CD del 27 de febrero del 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes al grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años.

Que, conforme lo señala la Ley Universitaria N° 30220, Artículo 45. Obtención de grados y títulos. La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que, según el Estatuto Vigente de la UTEA estipula en su Artículo 26° Obtención de grados y títulos. La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que la universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que, según el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes establece en el Artículo 38° Las disposiciones específicas para la sustentación de la tesis inciso **"o) De obtener calificación desaprobadoria, el tesista reformulará su tesis, levantando las observaciones y deficiencias anotadas por el jurado y que hayan dado lugar a tal desaprobadación, pudiendo el tesista, dentro del plazo de treinta (30) días calendario como mínimo, solicitar nueva fecha y hora para la sustentación de sus tesis, adjuntando un nuevo recibo de pago del derecho de sustentación y si esta segunda vez fuera desaprobadado, deberá presentar una nueva tesis, después de haber transcurrido tres (03) meses mínimamente, siguiendo el mismo procedimiento de aprobación y sustentación de la anterior tesis. Si el tesista desaprobara la sustentación de esta nueva tesis, ya no tendrá derecho a otra oportunidad por esta modalidad"**.

Que, según el Estatuto Vigente de la UTEA establece en su Artículo 130.- De los recursos económicos: Constituyen recursos de la Universidad: a) Los ingresos provenientes de derechos de tasas educativas, los fondos de ayuda, la explotación de recursos y otros. b) Las donaciones efectuadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y en el Artículo 131.- De las tasas educativas, Las pensiones de enseñanza o tasas educativas, constituyen el pago de los estudiantes por los servicios de enseñanza universitaria. Se aplican





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Vicerrectorado Académico

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

(Pag. 02) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0049-2021-UTEA-VRAC.

por el sistema de escalas, conforme al Reglamento, las pensiones y tasas educativas se reajustan semestralmente en relación al costo de vida, en concordancia con el presupuesto general. Son evaluados por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, aprobado por, el Consejo Universitario.

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes, y estando dispuesto en nuestro reglamento que el bachiller que ha sido desaprobado en la sustentación de su tesis deberá de solicitar nueva fecha y hora para la sustentación de sus tesis, adjuntando un nuevo recibo de pago del derecho de sustentación por segunda vez, para ello deberá de realizar el mismo monto del pago por derecho de tesis.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución Rectoral N° 004-2021-UTEA-R, del 25 de mayo del 2021, ratificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-UTEA-AU(e)., de fecha 25 de junio de 2021, encargó las funciones de Vicerrector Académico al Dr. Francisco Medina Raya.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pago por derecho a sustentación de tesis por segunda vez al haber sido desaprobado, será el monto del 80% del pago de sustentación de tesis considerado en el TUPA-UTEA, y deberá ser consignado en el recibo de pago el siguiente texto “*pago por derecho de sustentación de tesis por segunda vez*”, conforme lo establece el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes en aplicación al Artículo 38° inciso “o”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Dirección General de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Contabilidad y Sub Dirección de Tesorería, tomar las acciones conducentes para dar cumplimiento a la presente resolución en la creación de este rubro.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a las Facultades, Escuelas Profesionales y demás áreas académicas y administrativas de la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas, realicen las acciones conducentes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Universidad Tecnológica de los Andes

ARTÍCULO QUINTO: ELEVAR, a consejo Universitario para su ratificación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo.
FMR/VRAC.


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Dr. Francisco Medina Raya
Vicerrector Académico (e)